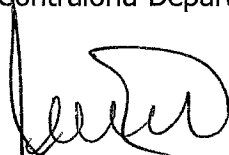


**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-038-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	KERLLY CECILIA CORTES BELTRÁN , identificado con cédula de ciudadanía 53.003.754 y otros
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR NO MERITO No. 045
FECHA DEL AUTO	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 06 de Diciembre de 2023.




ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 06 de Diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

**AUTO DE ARCHIVO POR NO MERITO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 045**

En la ciudad de Ibagué - Tolima, a los **Treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, Artículos 268 - 5 y 271, Ordenanza No. 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011, y el Auto de Asignación N° 129 del 15 de agosto de 2023, proceden a Proferir el Auto de Archivo de la Acción Fiscal por No Merito del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **112 – 038 - 2019** adelantado ante **el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E., NIVEL I DE FRESNO – TOLIMA**, basado en los siguientes:

COMPETENCIA

Esta Despacho es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, Ordenanza N° 008 de 2001, la Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación N° 129 del 15 de agosto de 2023, y demás normas concordantes.


FUNDAMENTOS DE HECHO:

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal para ser adelantado ante **el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E., NIVEL I DE FRESNO – TOLIMA**, el Hallazgo Fiscal No. 005 del 05 de febrero de 2018, el cual fue remitido a esta Dirección con Memorando 0135-2019-111 del 01 de marzo de 2019 de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el cual expone lo siguiente:

Motiva la iniciación del presente Proceso de responsabilidad Fiscal ante **el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO – TOLIMA**, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando No. 0135-2019-111 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado del 01 de marzo de 2019, a través del cual traslada a esta Dirección el Hallazgo fiscal No. 005 del 05 de febrero de 2018 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría Especial, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"El 1 de marzo de 2016, el Hospital San Vicente de Paul de Fresno suscribió el contrato N° 217, con el señor ORLANDO VALENCIA ARIAS, cuyo objeto es prestar en forma personal el servicio como contador público del Hospital San Vicente de Paul, rindiendo los informes financieros y contables a la gerente y a los ente de control, así mismo en la cláusula cuarta establecen en las obligaciones del contratista: a). Prestar el servicio como contadora pública en forma personal, b) Asumir y cumplir las solicitudes relacionadas con la contabilidad señalados por el Contratante, el plazo es de 10 meses, por valor de \$30.000.000, y se fija en cancelar \$3.000.000 mensuales en forma vencida, así:.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

COMPROBANTE DE EGRESO		FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS Y DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO	CONCEPTO CANCELADO	
NO.	FECHA		MES	VALOR
15756	18-04-2016	Transferencia electrónica Bancolombia	MARZO 2016	3.000.000
15927	30-04-2016	Transferencia electrónica Bancolombia	ABRIL 2016	3.000.000
		El valor cancelado se refleja el 30/06/2016 en extracto bancario Bancolombia N°90684327075	MAYO 2016	3.000.000
16513	30-06-2016	Transferencia electrónica Bancolombia	JUNIO 2016	3.000.000
16838	28-07-2016	Transferencia electrónica Bancolombia	JULIO 2016	3.000.000
		El valor cancelado se refleja el 07/09/2016 en extracto bancario Bancolombia N°90684327075	AGOSTO 2016	3.000.000
		El valor cancelado se refleja el 06/10/2016 en extracto bancario Bancolombia N°90684327075	SEPTIEMBRE 2016	3.000.000
		El valor cancelado se refleja el 03/11/2016 en extracto bancario Bancolombia N°90684327075	OCTUBRE 2016	3.000.000
		Certificación por el Hospital San Vicente de Paul sobre el pago del mes de noviembre de 2016. Donde se cancela el día 10/12/2016.	NOVIEMBRE 2016	3.000.000
18907	30-12-2016	Transferencia electrónica Banco Colombia	DICIEMBRE 2016	4.488.000
18929	18-01-2017	Con cheque N° JK727178 Bancolombia cancelan prestación de servicios	DICIEMBRE 2016	3.512.000
		Valor total cancelado por prestación de servicios		35.000.000


Revisado los pagos de los meses de marzo al 31 de diciembre de 2016, sobre el valor contratado al señor ORLANDO VALENCIA ARIAS, se observa que el día 30/12/2016 le cancelaron \$4,488,000 con el comprobante de egreso N°18907, que dentro este valor cancelado de \$3.000.000 corresponden al último pago del mes de diciembre del contrato 217 de 2016, y el valor restante de \$1,488,000 no se sabe a qué corresponde, porque no se evidencia justificación de dicha erogación.

Así mismo el día 18 de enero de 2017, con comprobante de egreso N° 18929 le cancelan al señor ORLANDO VALENCIA ARIAS, la suma de \$3'512,000, valor que se desconoce a que corresponde, por lo que se observa que no hay justificación de dicha erogación.

En ese orden de ideas se tiene que existe una diferencia de \$5.000.000 con el valor real a cancelar del contrato del 1 de marzo de 2016, como se detalla a continuación.

N° y Fecha C.E.	Valor que corresponde al contrato 217/2016	Valor Cancelado que no corresponde al contrato 217/2016	Observación
18907 30/12/2016	\$3.000.000		Último Pago mes diciembre 2016 que corresponde al contrato 217 - 01/03/2016
		1.488.000	Cancelan prestación de servicio como contador – con transferencia electrónica que no corresponde al contrato
18929 18/01/2017		3.512.000	Cancelan prestación de servicio como contador con cheque JK727178, que no corresponde al contrato.
Total	\$3.000.000	\$5.000.000	Valor cancelado por prestación de servicio como contador.

Es de resaltar que el señor ORLANDO VALENCIA ARIAS, el 27 de diciembre de 2016, presenta cuenta de cobro N° 010-2016 al Hospital San Vicente de Fresno por la suma de **(\$8.000.000)**, por concepto de prestación de servicio como contador Público dando cumplimiento al contrato N° 217 del 01 de marzo de 2016, para mayor claridad se describe a continuación los pagos realizados al contratista de la siguiente manera:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Valor Cuenta de Cobro	Nº y Fecha C.E.	Valor Cancelado	Observación
\$8.000.000	18907 30/12/2016	3.000.000	Último Pago mes diciembre 2016 que corresponde al contrato 217 - 01/03/2016
		1.488.000	Cancelan prestación de servicio como contador – con transferencia electrónica, valor que no corresponde al contrato 217 de 2016.
	18929 18/01/2017	3.512.000	Cancelan prestación de servicio como contador con cheque JK727178, valor que no corresponde al contrato 217 de 2016.
	Total	\$8.000.000	Valor cancelado por prestación de servicio como contador.

Por lo anterior se aprecia que cancelaron \$5.000.000 que no corresponden ni hacen parte del contrato N° 217 de 2016, así mismo no hay contrato ni un otro si por este valor, ni justificación alguna.

Como quiera que el contrato N° 217 del 1 de marzo de 2016, termino el 31 de diciembre de 2016, siendo su último pago el giro de \$3.000.000 el día 30/12/2016 mediante comprobante de egreso N° 18907.

Observando que los valores girados en cuantía de \$1.488.000 más \$3.512.000 suman un total de \$5.000.000, que no corresponde al valor del contrato 217 de 2016.

Por lo que se concluye que se cancelaron \$5.000.000, sin que se evidencia el soporte que justifique tal pago.

Lo que conlleva a una gestión antieconómica e ineficaz, ocasionando un **presunto daño patrimonial** por el valor de **\$5.000.000**".


IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Hospital San Vicente de Paul E.S.E. Nivel I del Fresno Tolima
Nit	890.700.901-4
Naturaleza Jurídica	Empres Social del Estado
Dirección Alcaldía	Carrera 9ª Nro. 2 – 42 Fresno Tolima
Código Dane	73 283
Código Postal	73 15 60
Teléfono	(608) 253 34 27
Notificaciones Judiciales	notificacioneshospitalfresno@gmail.com
Email Oficial	gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co;
Representante Legal	Diana María Tabares Clavijo
Cargo	Gerente
Cedula de Ciudadanía	1.053'771.091

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre Y Apellido	Kerlly Cecilia Cortes Beltrán
Cargo	Gerente Para la Época de los Hechos
Forma De Vinculación	Decreto No. 038 del 30 de Abr. De 2015
Periodo En El Cargo	30 Abr. 2015 a 04 Ago. 2017
Asignación Básica	\$ 4'758.528
Cedula De Ciudadanía	53'003.754 de Bogotá D.C

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Dirección Oficina	Carrera 9ª Nro. 2 – 42 Fresno Tolima
Dirección Residencia	Carrera 4 No. 2 – 41 Apto. 302 Portal de la María Fresno Tol.
Teléfono	
Celular Principal	310 261 97 53
Email:	
Email Notificaciones Judiciales	

Nombre Y Apellido	Héctor Enrique Gallego Cossío
Cargo	Tesorero Pagador
Forma De Vinculación	Resolución
Periodo En El Cargo	30 Mar. 2012 al 06 Jun. 2017
Asignación Básica	\$ 3'035.234
Cedula De Ciudadanía	93'419.011 de Fresno Tolima
Dirección Oficina	
Dirección Residencia	Mz. 9 Casa 15 Piso 1 Barrio Perla del Sur Pereira Risaralda.
Teléfono	
Celular Principal	312 477 54 88
Email:	hectorgallegocossio@gmail.com
Email Notificaciones Judiciales	hectorgallegocossio@gmail.com

Contratista: Contrato No. 217 del 01 de marzo de 2016 – Orlando Valencia Arias

Nombre	Orlando Valencia Arias
Nit	93'060.127 de Fresno Tol.
Representante legal	Orlando Valencia Arias
Cedula No.	93'060.127 del Fresno Tolima
Plazo	10 Meses
Dirección correspondencia	Calle 46 No. 1B – 34 B/ Versalles
Celular o Teléfono	310 559 46 87
Cargo	Contratista
Forma de Vinculación	Contrato
Valor Contrato	\$ 30'000.000 + \$ 5'000.000
Email Notificaciones Judiciales	Lorvas7@yahoo.es ¹

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Documentan o soportan como medios de prueba la presente actuación, el Hallazgo Fiscal No. 005 del 05 de febrero de 2018, el cual fue remitido a esta Dirección con Memorando 0135-2019-111 del 01 de marzo de 2019 de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, los cuales se encuentran relacionados en medio físico en documento adjunto (CD) e identificados bajo los nombre de archivos como se enuncian a continuación:

Documento en Medio Físico


Soportes CD

Hallazgo Fiscal 005 del 05 de febrero de 2019

Hallazgo 005

05Feb2018_HallazFisc-005_HospSanVicentePaulFresno20230824_
CONT 136 ORLANDO 1 PAGO FEBRERO

¹ Soporte CD; Hallazgo 005 Pagos y Contratos 217 de 2016

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONT 136 ORLANDO 2 PAGO MARZO
 CONT 136 ORLANDO 3 PAGO ABRIL (1)
 contrato 070 -2017 contador
 CONTRATO 070 Y 136 ORLANDO VALENCIA ARIAS 127 FOLIOS contador
 PAGO DE ENERO 2017 CPE 19086

PAGOS Y CONTRATO 217 DE 2016

01 ORLANDO PAGO MARZO 2016 (1)
 02 ORLANDO PAGO ABRIL 2016
 03 ORLANDO PAGO MAYO 2016
 04 ORLANDO PAGO JUNIO 2016
 05 ORLANDO PAGO JULIO 2016 (1)
 06 ORLANDO PAGO AGOSTO 2016 (1)
 07 ORLANDO PAGO SEPTIEMBRE 2016 (1)
 08 ORLANDO PAGO OCTUBRE 2016 (1)
 09 ORLANDO PAGO NOVIEMBRE 2016 EN EXCEL
 09 ORLANDO VALENCIA Noviembre de 2016 (1)
 09 ORLANDO VALENCIA Noviembre de 2016
 10 ORLANDO PAGO DICIEMBRE 2016 ADICION (1)
 CONTRATO 217-2016 ORLANDO VALENICA
 OFIC PAGOS A ORLANDO VALENCIA FI
 COPIA REGSITRO DEL PAGO DE NOVIEMBRE DE 2016


SOPORTES HALLAZGO

8. CERTIFICACION CUANTIAS DE CONTRATACION
 2013-2014
 2014-2015
 2015-2016
 2016-2017
 2017-2018
 CONTRATISTAS INFORMACION_72
 CONTRATO 136 ORLANDO 1 PAGO FEBRERO
 CONTRATO 136 ORLANDO 2 PAGO MARZO
 CONTRATO 136 ORLANDO 3 PAGO ABRIL (1)
 HECTOR CEDULA
 HECTOR RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO
 KERLLY BIENES Y RENTA
 KERLLY CEDULA
 KERLLY DECRETO 038
 KERLLY DECRETO 070
 KERLY CARGO Y SALARIO_70
 manual de funciones 2016
 NO RENTAS DE HECTOR_75
 ORDENACION DEL GASTO GERENTE_74
 PAGO \$5.000.000 ORLANDO VALENCIA (3)
 PAGO \$5.000.000 ORLANDO VALENCIA
 SUELDO Y TIEMPO HECTOR GALLEGO

ESTATUTOS CONTRATACION HSVP


ESTATUTOS DE CONTRATACION HSVP ACUERDO N° 106



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de Asignación No.077 del 03 de mayo de 2019 (Folio 1)
2. Memorando No.0135-2019-111, mediante el cual la Dirección Técnica de Control Fiscal traslada el hallazgo No.005-2018, a la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, radicado el día 01 de marzo de 2019 (Folio 3)
3. Hallazgo fiscal No. 005 del 05 de febrero de 2018. (Folios 4 al 7)
4. Auto de apertura de responsabilidad fiscal No. 058 del 30 de julio de 2023. (Folio 14 – 21).
5. Memorando No. 0443 de fecha 30 de julio 2019, solicitud notificación Auto de Apertura (Folio 22),
6. Oficio CDT-RS-2019-0005311 del 06 de agosto de 2019, dirigido a Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 23).
7. Oficio CDT-RS-2019-0005312 del 06 de agosto de 2019, dirigido a Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 24).
8. Oficio CDT-RS-2019-0005313 del 06 de agosto de 2019, dirigido a Héctor Enrique Gallego Cossío (Folio 25).
9. Oficio CDT-RS-2019-0005314 del 06 de agosto de 2019, dirigido a Orlando Valencia Arias (Folio 26).
10. Oficio CDT-RS-2019-0005334 del 06 de agosto de 2019, dirigido a Luz Estela García Sánchez (Folio 27).
11. Oficio CDT-RS-2019-0005333 del 06 de agosto de 2019, dirigido a Seguros Generales Suramericana S.A (Folio 28).
12. Oficio CDT-RS-2019-0005332 del 06 de agosto de 2019, dirigido Luz Estela García Sánchez (Folio 29).
13. Correo electrónico radicado con el número CDT-RE-2019 00003104 (Folio 30)
14. Oficio de la DIAN No. 1.09.201.237-01977 de fecha 6 de agosto 2019 firmado por Diana Marina Calderón Devia (Folio 31)
15. Oficio de la Cámara de Comercio de Honda Guaduas y Norte del Tolima CDDR-1775 con radicado CDT-RE-2023-00003068 (Folio 32-40)
- 16 Oficio CDT-RS-2019-0005334 del 16 de agosto de 2019, dirigido a Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 41).
17. Oficio CDT-RS-2019-0005335 del 16 de agosto de 2019, dirigido a Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 42).
18. Oficio CDT-RS-2019-0005336 del 06 de agosto de 2019, dirigido a Héctor Enrique Gallego Cossío (Folio 43).
19. Certificación Servicios Postales RA16786947CO (Folio 44)
20. Oficio CDT-RS-2019-0005337 del 16 de agosto de 2019, dirigido a Orlando Valencia Arias (Folio 45).
21. Certificación Servicios Postales YG237516756 CO (Folio 46)
22. Oficio CDT-RS-2019-0005540 del 16 de agosto de 2019, dirigido a Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 47).
23. Oficio CDT-RS-2019-0005541 del 16 de agosto de 2019, dirigido a Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 48).
24. Oficio CDT-RS-2019-0005538 del 06 de agosto de 2019, dirigido a Héctor Enrique Gallego Cossío (Folio 49).
25. Oficio CDT-RS-2019-0005339 del 16 de agosto de 2019, dirigido a Orlando Valencia Arias (Folio 50).
26. Oficio No. 585 GR-2019 radicado con el número 3295 del Hospital San Vicente de Paul Fresno Tolima (Folio 52)
27. Autorización Notificación de la señora Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 3).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

28. Notificación Auto de Apertura No. 058 a nombre de la señora Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 54)
29. Confirmación de recibo Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 55-65)
30. Oficio CDT-RS-2019-0005335 del 16 de agosto de 2019, dirigido a Kerlley Cecilia Cortes Beltrán (Folio 66-74).
31. Oficio CDT-RS-2019-0005540 del 16 de agosto de 2019, dirigido a Kerlley Cecilia Cortes Beltrán, citación versión libre (Folio 75-76).
31. Memorando 0613-2019-140 de fecha agosto 29 de 2019 Devolución del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-038-2019 Secretaria General (Folio 77).
32. Dra. Selene Montoya Chacón, apoderada Seguros Generales Suramericana S.A., sustitución de poder. (Folio 78-85).
33. Versión Libre y Espontánea Dra. Kerlly Cecilia Cortes Beltrán. (Folio 86)
34. Auto de Reconocimiento de Personería Jurídica Dra. Laura Xiomara Rojas Herrera, Seguros Generales Suramericana S.A. y Notificación por Estado (Folio 92)
35. Notificación por Estado Dra. Laura Xiomara Rojas Herrera, Seguros Generales Suramericana S.A. (Folio 92)
36. Auto de Asignación No. 049 del 09 de julio de 2020 (Folio 96)
37. Auto por medio del cual se avoca conocimiento y se prosigue con el Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-038-2019. (Folio 99)
38. Oficio CDT-RS-2022-00000560, del 09 de febrero de 2022; Señor Orlando Valencia Arias, solicitud Versión Libre y Espontánea. (Folio 100-104)
39. Constancia recibo vía Email del 02 de septiembre de 2022, Memorial informando agotamiento valor asegurado (Entidad afectada **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO – TOLIMA**) (Folio 105)
40. Auto de Asignación No. 042 del 20 de febrero de 2023. (Folio 106)
41. Auto por medio del cual se avoca conocimiento y se prosigue con el Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-038-2019. (Folio 107)
42. Oficio CDT-RS-2023-0001372 del 06 de marzo de 2023, dirigido a Héctor Enrique Gallego Cossío, citación versión libre (Folio 122-126).
43. Constancia recibo vía Email del 23 de marzo de 2023, Versión Libre y Espontánea rendida por Héctor Enrique Gallego Cossío (Folio 127-131)
44. Oficio CDT-RS-2023-0002418 del 19 de abril de 2023, dirigido a Orlando Valencia Arias, citación versión libre (Folio 134-135)
45. Constancia Secretarial de no Comparecencia a rendir Versión Libre y Espontánea Orlando Valencia Arias, (Folio 136)
46. Auto No. 014 del 02 de mayo de 2023 solicitando designación de Apoderado de Oficio para representar al señor Orlando Valencia Arias, (Folio 139-140)
47. Notificación por Estado Auto No. 014 del 02 de mayo de 2023 solicitando designación de Apoderado de Oficio al señor Orlando Valencia Arias. (Folio 141-142)
48. Oficio CDT-RS-2023-0003327 del 29 de mayo de 2023, dirigido a Rama Judicial – Consejo Seccional de la Adjudicatura; solicitud apoyo designación de apoderados de oficio. (Folio 144-145)
49. Oficio CDT-RS-2023-0003356 del 29 de mayo de 2023, dirigido a UNIREMINGTON; solicitud apoyo designación de apoderados de oficio. (Folio 146)
50. Oficio CDT-RS-2023-0004908 del 08 de agosto de 2023, dirigido a Universidad de Ibagué – Consultorio Jurídico; solicitud apoyo designación de apoderados de oficio. (Folio 147-148)
51. Posesión Apoderado de Oficio Estudiante Fabbiany Japsury Trujillo Rojas, representado Orlando Valencia Arias. (Folio 150-151)
52. Auto de Asignación No. 129 del 15 de agosto de 2023. (Folio 152)



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

53. Auto por medio del cual se avoca conocimiento y se prosigue con el Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-038-2019. (Folio 153)

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculó como Tercero Civilmente Responsable a la compañía de seguros, Seguros Generales Suramericana S.A., quien amparaba las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado:


3. Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	Seguros Generales Suramericana S.A	
Nit	890.903.407-9	
No. De Póliza	0025607-9	
Fecha de Expedición	10 Jul. 2015	
Vigencia	27 Jul. 2015	27 Jul. 2016
Valor Asegurado	\$ 50'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Fraude de Empleados	
Amparos Contratados	Manejo Global	
Tomador	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I	
Nit.	890.700.901-4	
Asegurado	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I	
Nit.	890.700.901-4	
Beneficiario	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I	
Nit.	890.700.901-4	

Compañía Aseguradora	Seguros Generales Suramericana S.A	
Nit	890.903.407-9	
No. De Póliza	0025607-9	
Fecha de Expedición	11 Jul. 2016	
Vigencia	27 Jul. 2016	27 Jul. 2017
Valor Asegurado	\$ 50'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Fraude de Empleados	
Amparos Contratados	Manejo Global	
Tomador	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I	
Nit.	890.700.901-4	
Asegurado	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I	
Nit.	890.700.901-4	
Beneficiario	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I	
Nit.	890.700.901-4	

Objeto del Seguro:

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagró la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo la Ley 610 de 2000 en su Artículo 47, contempla que se debe proferir **AUTO DE ARCHIVO** cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno de perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de esta.

Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejercicio de la competencia conferida en los Artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de Agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, **Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011**, y la Comisión Otorgada mediante **Auto de asignación N°. 129 del 15 de agosto de 2023** y demás normas concordantes que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes.


CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de Sistemas de Control como el de Revisión de Cuentas, el Financiero, el de Legalidad, el de Gestión y la Evaluación del Control Interno. Siendo entre otras atribuciones de la Contraloría, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal; atribución que se cumple por medio del Proceso de Responsabilidad Fiscal, que no es otro, que el conjunto de actuaciones que adelantan los organismos de control fiscal, con el fin de establecer la responsabilidad de servidores públicos, contratistas y particulares, quienes en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, generaron o contribuyeron al daño patrimonial público, por una indebida o irregular adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de los recursos Estatales (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

Al tenor de lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el mismo sentido, el Artículo 124 de la Constitución, dispone que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, otorgando a la Contraloría General de la República, según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 268, la competencia para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, en consecuencia podrá imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así las cosas, la Corte Constitucional, en sentencia C-374 de 1995, respecto al control fiscal señaló:

"[...] constituye una actividad de exclusiva vocación pública que tiende a asegurar los intereses generales de la comunidad, representados en la garantía del buen manejo de los bienes y recursos públicos, de manera tal que se aseguren los fines esenciales del Estado de servir aquella y de promover la prosperidad general, cuya responsabilidad se confía a órganos específicos del Estado como son las contralorías."

Así pues, la responsabilidad fiscal tiene carácter resarcitorio y su único fin consiste en reparar el patrimonio público que ha sido menguado por servidores públicos o particulares que realizaron una gestión fiscal irregular, dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria. Esto la distingue de las responsabilidades penal y disciplinaria, se trata entonces, de una responsabilidad que no tiene carácter sancionatorio.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000, establece que la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial al Estado
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El daño patrimonial se encuentra igualmente definido en el artículo 6º del Estatuto Fiscal, de la siguiente forma:

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado.


Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

El Patrimonio Público, según la Carta Política en Colombia, se conforma por el territorio, los bienes de uso público y los fiscales, término que encuentra sinónimo en el de Hacienda Pública. Por otro lado, en el Artículo 35 la Ley 42 de 1993, se define la Hacienda Nacional como:

"El conjunto de derechos, recursos y bienes de propiedad de la Nación. Comprende el tesoro nacional y los bienes fiscales; el primero se compone del dinero, los derechos y valores que ingresan a las oficinas nacionales a cualquier título; los bienes fiscales aquéllos que le pertenezcan, así como los que adquiere conforme a derecho".

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente marco conceptual, es posible entender el **daño fiscal**, en cuanto elemento primordial de la acción fiscal y por ende del mismo proceso de responsabilidad fiscal, que sólo se produce al patrimonio público y según los principios generales de la responsabilidad debe tener las características de cierto, especial, anormal y con arreglo a su real magnitud. Pero este daño debe acontecer en el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>• la contraloría del ciudadano •</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

desenvolvimiento de la **gestión fiscal**, la cual consiste, según la Ley rectora del proceso en:

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por *gestión fiscal* el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.


De allí que no toda conducta del servidor público o de las personas de derecho privado sean objeto de interés para el proceso de responsabilidad fiscal, sólo la que se relacione con el manejo o administración de recursos o fondos públicos (gestión fiscal); esto es, actos, hechos, operaciones y contratos que signifiquen disposición de los bienes y recursos públicos, pero la conducta ha de ser antijurídica, al exigir la norma que la gestión fiscal irregular debe ser realizada con dolo o culpa, y ésta última como grave, en razón a que su levedad no reviste trascendencia en esta acción, lo que se conoce como el criterio de imputación del daño antijurídico.

La Gestión Fiscal se constituye en el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de los fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares, siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable. Es decir, la gestión fiscal está ligada siempre a unos fondos o bienes Estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados (Sala Plena, Sentencia C-840, 9 de agosto de 2001, expediente 0-3389, Magistrado Ponente Jaime Araujo Rentería).

En el presente caso, teniendo en cuenta que las pruebas ordenadas fueron debidamente practicadas, será necesario entonces hacer un recuento de la información allegada para precisar el alcance de la conducta desplegada por los presuntos responsables fiscales y tener la seguridad o certeza de que estamos frente a un eventual daño patrimonial.

La presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado al **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E., NIVEL I DE FRESNO – TOLIMA**, con fundamento en lo señalado en el Hallazgo Fiscal No. 005 del 05 de febrero de 2018, dentro del cual se establece como presunto detrimento patrimonial la suma de **Cinco Millones (\$5'000.000)**, la cual corresponde según el hallazgo fiscal, a la cancelación de obligaciones que no se encuentran debidamente soportadas, es decir, no se sabe a qué valor corresponde, porque no se evidencia justificación de dicha erogación, y por ende se tiene una diferencia en dicho valor (\$5'000.000) con el valor real a cancelar del contrato del 1 de marzo de 2016, como se detalla a continuación:

Nº y Fecha C.E.	Valor que corresponde al contrato 217/2016	Valor Cancelado que no corresponde al contrato 217/2016	Observación
18907 30/12/2016	\$3.000.000		Último Pago mes diciembre 2016 que corresponde al contrato 217 - 01/03/2016

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nº y Fecha C.E.	Valor que corresponde al contrato 217/2016	Valor Cancelado que no corresponde al contrato 217/2016	Observación
		1.488.000	Cancelan prestación de servicio como contador – con transferencia electrónica que no corresponde al contrato
18929 18/01/2017		3.512.000	Cancelan prestación de servicio como contador con cheque JK727178, que no corresponde al contrato.
Total	\$3.000.000	\$5.000.000	Valor cancelado por prestación de servicio como contador.

Dentro de las diligencias previas se asignó mediante Auto No. 129 de fecha 15 de agosto de 2023 proveniente de La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. No. 112 - 038 - 201 al Investigador Fiscal José Saín Serrano Molina.

Posteriormente y de acuerdo al acervo probatorio que obra en el expediente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado bajo el No. 112-038-2019 ante la **Administración del Hospital San Vicente de Paul E.S.E., Nivel I de Fresno – Tolima**, mediante Auto Apertura No. 058 del 30 de julio de 2019², en cuantía de **Cinco Millones (\$ 5'000.000)**, vinculando dentro de dicho auto a los señores:

Nombre Y Apellido	Kerly Cecilia Cortes Beltrán
Cargo	Gerente Para la Época de los Hechos
Forma De Vinculación	Decreto No. 038 del 30 de Abr. De 2015
Periodo En El Cargo	30 Abr. 2015 a 04 Ago. 2017
Asignación Básica	\$ 4'758.528
Cedula De Ciudadanía	53'003.754 de Bogotá D.C


Nombre Y Apellido	Héctor Enrique Gallego Cossío
Cargo	Tesorero Pagador
Forma De Vinculación	Resolución
Periodo En El Cargo	30 Mar. 2012 al 06 Jun. 2017
Asignación Básica	\$ 3'035.234
Cedula De Ciudadanía	93'419.011 de Fresno Tolima
Email:	hectorgallegocossio@gmail.com
Email Notificaciones Judiciales	hectorgallegocossio@gmail.com

Contratista: Contrato No. 217 del 01 de marzo de 2016 – Orlando Valencia Arias

Nombre	Orlando Valencia Arias
Nit	93'060.127 de Fresno Tol.
Representante legal	Orlando Valencia Arias
Cedula No.	93'060.127 del Fresno Tolima
Plazo	10 Meses
Cargo	Contratista
Forma de Vinculación	Contrato
Email Notificaciones Judiciales	Lorvas7@yahoo.es ³

² Expediente Legajo 1 Folio 14-21

³ Soporte CD; Hallazgo 005 Pagos y Contratos 217 de 2016

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así mismo, en el Auto de Apertura No 058 del 30 de julio de 2019, se vinculó como Tercero Civilmente Responsables a la compañía de seguro:

Compañía Aseguradora	Seguros Generales Suramericana S.A
Nit	890.903.407-9
No. De Póliza	0025607-9
Valor Asegurado	\$ 50'000.000
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Fraude de Empleados
Amparos Contratados	Manejo Global
Asegurado	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I
Nit.	890.700.901-4
Beneficiario	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I
Nit.	890.700.901-4

Auto que fue comunicado **Administración del Hospital San Vicente de Paul E.S.E., Nivel I de Fresno – Tolima**⁴ y a la Compañía Aseguradora⁵, así mismo se le notifico personalmente a través de correo electrónico, fechado el 29 de agosto de 2019 a la señora Kerlly Cecilia Cortes Beltrán⁶; y por AVISO a los señores Héctor Enrique Gallego Cossío⁷, fechado el 26 de agosto de 2019 y Orlando Valencia Arias⁸, fechado el 22 de agosto de 2019 (Folio 60).

Igualmente, con el fin de no violarle el debido proceso ni el derecho a la defensa se escucha en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables: Kerlly Cecilia Cortes Beltrán⁹; Héctor Enrique Gallego Cossío¹⁰, y el señor Orlando Valencia Arias¹¹, quien no se presentó a rendir la versión libre y espontánea conforme a la Constancia Secretarial de no Comparecencia¹² de fecha 02 de mayo de 2023.

DE LAS VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se recibieron las diligencias de versión libre y espontánea.

Diligencia de versión libre y espontánea de la señora Kerlly Cecilia Cortes Beltrán Folios 86

Manifestando respecto a la época de vinculación con relación a los hechos lo siguiente:

Dando respuesta a versión libre sobre el auto de apertura 038 de responsabilidad fiscal acerca de un pago de \$5'000.000 m/c que se le realizó al señor ORLANDO VALENCIA ARIAS contador del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA en su momento, valores que no se encontraban plasmados en el contrato firmado con él para esa vigencia.

⁴ Expediente Legajo 1 Folio 27
⁵ Expediente Legajo 1 Folio 28
⁶ Expediente Legajo 1 Folio 53-55
⁷ Expediente Legajo 1 Folio 43-44
⁸ Expediente Legajo 1 Folio 45-46
⁹ Expediente Legajo 1 Folio 86
¹⁰ Expediente Legajo 1 Folio 127-131
¹¹ Expediente Legajo 1 Folio 45-46
¹² Expediente Legajo 1 Folio 136



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Para la época llega al correo de gerencia y de tesorería un comunicado de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD informando que el hospital era una de las 100 instituciones escogidas para realizar la prueba piloto para la IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS POLITICAS NIIF.

*Se realizaron las respectivas averiguaciones y cotizaciones con diferentes contadores, actividad que realizaban por un valor no menor a \$12'000.000; el contador del Hospital Orlando Valencia ofrece sus servicios para la ejecución de dichas políticas; se revisó hoja de vida para determinar si cumplía con el perfil, obteniendo respuesta positiva, **se procede a realizar el otro sí del contrato**, documento que debe reposar en el Hospital San Vicente De Paul y además debe contar con copia el señor Orlando Valencia y el administrador de la época Héctor Gallego Cossío. Negrilla y Subraya fuera de Texto*

No considero que se esté hablando de detrimento patrimonial ya que se ejecutó la actividad solicitada por la Autoridad Competente la SUPERSALUD y que era un requisito para o ser sancionados a futuro, además este documento tan importante quedo en el Hospital San Vicente De Paul, ya corregido por los funcionarios de esta entidad y que es la base fundamental para la consulta y creación de todo lo relacionado con las POLITICAS NIIF.- y teniendo en cuenta que se cumplió con lo pactado por un valor mucho menor.

Solicito muy amablemente impulsar copia al hospital de dicha políticas y otro sí para que estos sean tenidos en cuenta a la investigación.

Diligencia de versión libre y espontánea del señor Héctor Enrique Gallego Cossío
Folio 127 al 130; CD Folio 131


Expresa en su escrito vía correo electrónico, la versión de los hechos materia de investigación:

(...)

Los motivos que originan mi versión corresponden al proceso de la referencia No. 112-038-2019. Según lo estipula el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal que de forma textual dice "...El 01 de Marzo de 2016 El Hospital San Vicente de Paul de Fresno, suscribió el contrato No. 217 con el señor ORLANDO VALENCIA ARIAS, cuyo objeto es: "Prestar en forma personal el servicio como contador público del Hospital San Vicente de Paul, rindiendo los informes financieros y contables a la gerente y a los entes de control", así mismo en la cláusula cuarta establecen en las obligaciones del contratista: a) Prestar el servicio como contador público en forma personal, b) Asumir y cumplir las solicitudes relacionadas con la contabilidad señaladas por el contratante, el plazo es de 10 meses, por valor de \$30.000.000, y se fija en cancelar \$3.000.000 mensuales en forma vencida... Valor total cancelado \$35.000.000. Revisando los pagos de los meses de marzo al 31 de diciembre de 2016, sobre el valor contratado al señor ORLANDO VALENCIA ARIAS, se observa que el día 30/12/2016 le cancelaron \$4.488.000 con el comprobante de egreso 18907, que dentro de este valor cancelado de \$3.000.000 corresponden al último pago del mes de diciembre del contrato 217 de 2016 y el valor restante de \$1.488.000 no se sabe a qué corresponde por lo que se observa que no hay justificación de dicha erogación.

Así mismo el día 18 de Enero de 2017 con comprobante de egreso No.18929 le cancelaron al señor ORLANDO VALENCIA ARIAS, la suma de \$3.512.000 valor que se desconoce a que corresponde, por lo que se observa que no hay justificación de dicha erogación.

En ese orden de ideas se tiene que existe una diferencia de \$5.000.000 con el valor real a cancelar del contrato del 1 de Marzo de 2016..."

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Con base en lo anterior me permito expresar que de acuerdo a los cambios suscitados en los modelos de contabilidad pública la ESE debía organizar su contabilidad y registros para lo cual la superintendencia nacional de salud informo a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA** de ser una de las 100 instituciones escogidas para realizar la prueba piloto para la implementación del ESFA y la construcción del **MANUAL DE POLITICAS CONTABLES** de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

La ESE durante el año 2016 tuvo los acercamientos con la **SUPERSALUD** para formular el ESFA "Estado de Situación Financiera", para ello la entidad debía tener listo el Manual de Políticas contables de Información Financiera en dicha vigencia.

La **ESE** realizo las respectivas averiguaciones y cotizaciones con diferentes contadores, los cuales manifestaron que dicho manual tenía un costo aproximado de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), con base en lo anterior el **Dr. ORLANDO VALENCIA ARIAS** ofrece sus servicios para la elaboración y ejecución del respectivo manual de políticas contables por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); la gerencia y la administración verificaron la hoja de vida para determinar si cumplía con el perfil para la elaboración de dicho manual, este resultado fue positivo, posterior a ello se procede a la elaboración de OTROSI al contrato, documento que debe reposar en los archivos del Hospital.



Como Tesorero pagador con funciones de Jefe de personal fui asignado como supervisor del contrato, que verificadas las actividades de cumplimiento de las mismas se emitió una certificación de paz y salvo para que fuera verificada por la gerencia y esta ordenara el respectivo pago, como tesorero cumplí con las funciones asignadas a mi cargo y a las instrucciones que me daba el ordenador del gasto que para el momento era la Dra. KERLLY CECILIA CORTES.


Se me ordeno la supervisión del contrato para realizar la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual el cual correspondía a **"Prestar en forma personal el servicio como contador público del Hospital San Vicente de Paul, rindiendo los informes financieros y contables a la gerente y a los entes de control, además del cumplimiento del OTRO SI el cual era la construcción y elaboración del Manual de Políticas Contables NIIF"**.

Sobre los hechos materia de investigación tengo que manifestar que: primero no soy sujeto que tuviere a mi cargo funciones de auditoria, control fiscal u ordenador del gasto en la entidad, tampoco tomaba decisiones sobre el gasto de la entidad ni ordenador del gasto.

Para la fecha de los hechos la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA, se encontraba como una de las pioneras en la construcción del ESFA por parte de la SUPER SALUD, así en su orden se dio la necesidad de contratar la elaboración del Manual de Políticas Contables NIIF, teniendo en cuenta que se requería para la construcción y ejecución de dichos procesos contables.

En la INSTITUCIÓN como tal se constata que existió desorden administrativo en el proceso de contratación del contador ORLANDO VALENCIA ARIAS, teniendo en cuenta que se contrató por valor de \$30.000.000 y se le cancelaron \$35.000.000, sin tener en cuenta que existía OTROSI que adicionaba al contrato la suma de \$5.000.000, para la construcción y elaboración del manual de políticas contables, como se pudo evidenciar en la visita fiscal, por lo anterior no creo que este configurado un hecho de detrimento patrimonial ya que existen los documentos como "disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y pagos", estando pendiente el OTROSI que debe reposar en los archivos de la ESE.

Espero con el presente documento brindar las herramientas necesarias para esclarecer los hechos motivos del presente proceso de responsabilidad fiscal y que en ningún momento se buscó causar un daño patrimonial a la institución.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Es mi deseo rendir la presente versión libre en los términos del artículo 33 de la constitución política que reza: "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil..." y del artículo 442 del código de procedimiento penal.

Pruebas:

- *Solicita al Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima copia del OTRO SI que adiciona al contrato la suma de \$5.000.000 para la construcción y elaboración del Manual de Políticas contables NIIF.*
- *Solicita al Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima copia de la disponibilidad presupuestal que soporta dicho OTRO SI con número CDP: 1500 del 19 de Diciembre de 2016.*
- *Solicita al Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima copia del registro presupuestal de compromiso que soporta dicho OTRO SI con número RP: 1499 del 29 de Diciembre de 2016.*
- *Anexo copia del manual de políticas contables recibido por la ESE en el mes de Diciembre de 2016, elaborado y presentado por el Señor contador ORLANDO VALENCIA ARIAS.*

Con el anterior manifiesto mi voluntad en querer esclarecer los hechos motivos del presente proceso de responsabilidad fiscal, manifestando que mi dirección para documentos es manzana 9 Casa 15 piso 1 Barrio Perla del Sur Pereira Risaralda, mi correo electrónico hectorgallegocossio@gmail.com y numero de cel 3124775488.

En diligencia de ampliación de la Versión Libre y Espontánea rendida el 18 de septiembre de 2023 vía correo electrónico Secretaria General Ventanilla Única Contraloría Departamental del Tolima, reitera textualmente el reproche planteado tanto en el Hallazgo Fiscal como en el Auto de Apertura No. 058 del 30 de julio de 2019, y cita nuevamente los argumentos señalados en la versión rendida inicialmente, en los siguientes términos:


(...)

*Teniendo en cuenta mi versión con fecha 22/03/2023 "Con base en lo anterior me permito expresar que de acuerdo a los cambios suscitados en los modelos de contabilidad pública la ESE debía organizar su contabilidad y registros para lo cual la superintendencia nacional de salud informo a la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA** de ser una de las 100 instituciones escogidas para realizar la prueba piloto para la implementación del ESFA y la construcción del **MANUAL DE POLITICAS CONTABLES** de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.*

*La ESE durante el año 2016 tuvo los acercamientos con la **SUPERSALUD** para formular el ESFA "Estado de Situación Financiera", para ello la entidad debía tener listo el Manual de Políticas contables de Información Financiera en dicha vigencia.*

*La **ESE** realizo las respectivas averiguaciones y cotizaciones con diferentes contadores, los cuales manifestaron que dicho manual tenía un costo aproximado de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), con base en lo anterior el **Dr. ORLANDO VALENCIA ARIAS** ofrece sus servicios para la elaboración y ejecución del respectivo manual de políticas contables por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); la gerencia y la administración verificaron la hoja de vida para determinar si cumplía con el perfil para la elaboración de dicho manual, este resultado fue positivo, posterior a ello se procede a la elaboración de OTRO SI al contrato, documento que debe reposar en los archivos del Hospital.*

En su disertación continua señalando el hecho, que la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA** se encontraba como una de las pioneras en la construcción

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

del ESFA por parte de la SUPER SALUD, reiterando lo dicho en su versión inicial, al reafirmar nuevamente que los recursos desembolsados en su momento por valor de Cinco Millones (\$ 5'000.000) M/Cte., contrario a lo afirmado por la Comisión de Auditoria, si tienen soporte y sustento legal conforme al OTRO SI de fecha 15 de diciembre de 2016, firmado en adición al Contrato de Prestación del Servicio No. 297 del 01 de marzo de 2016 cuyo objeto se sustenta en la necesidad de contratar la elaboración y construcción del Manual de Políticas Contables de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, conforme a los siguiente razonamientos:

En la INSTITUCIÓN como tal se constata que existió desorden administrativo en el proceso de contratación del contador ORLANDO VALENCIA ARIAS, teniendo en cuenta que se contrató por valor de \$30.000.000 y se le cancelaron \$35.000.000, sin tener en cuenta que existía OTRO SI que adicionaba al contrato la suma de \$5.000.000, para la construcción y elaboración del manual de políticas contables, como se pudo evidenciar en la visita fiscal, por lo anterior no creo que este configurado un hecho de detrimento patrimonial ya que existen los documentos como "disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y pagos", estando pendiente el OTRO SI que debe reposar en los archivos de la ESE.

Termina la ampliación de su versión expresando lo siguiente:

En ese orden me permito ampliar mi versión en la cual manifiesto que realizando búsqueda en los archivos que se tienen escaneados de la fecha se encontraron los siguientes documentos así:


- 1. Copia del OTRO SI en la cual se adicionan actividades y valor \$5.000.000 "para la construcción y elaboración del Manual de Políticas Contables".*
- 2. Copia de la disponibilidad presupuestal que soporta el OTROSI con número CDP: 1500 del 19 de diciembre de 2016.*
- 3. Copia del Registro Presupuestal de compromiso que soporta dicho OTRO SI con número RP: 1499 del 29 de diciembre de 2016.*

Con el anterior reitero y manifiesto mi voluntad en querer esclarecer los hechos motivos del presente proceso de responsabilidad fiscal, manifestando que mi dirección para documentos es manzana 9 Casa 15 piso 1 Barrio Perla del Sur Pereira Risaralda, mi correo electrónico hectorgallegocossio@gmail.com y numero de cel 3124775488.

Se desvirtuada la observación en el sentido, que se canceló la suma de **Cinco Millones (\$ 5'000.000) M/cte.**, sin que exista evidencia del soporte que justifique el valor cancelado y por ende a que se califique a la administración del hospital dentro de una gestión antieconómica e ineficaz.

Bajo las consideraciones antes acotadas por los presuntos responsables fiscales en las versiones libre y espontáneas rendidas en su momento, solicitan el archivo del proceso de responsabilidad fiscal, en correspondencia al material probatorio aportado, dado que a través del mismo, están demostrando que contrario a lo afirmado por la Comisión de Auditoria, si tienen soporte y sustento legal conforme al OTRO SI de fecha 15 de diciembre de 2016, firmado en adición al Contrato de Prestación del Servicio No. 297 del 01 de marzo de 2016 cuyo objeto se sustenta en la necesidad de contratar la elaboración y construcción del Manual de Políticas Contables de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y por consiguiente, los valores girados en cuantía de \$1.488.000 más \$3.512.000, los cuales suman un total de \$5.000.000, corresponde efectivamente Contrato de Prestación



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de Servicios No. 217 del 01 de marzo de 2016, adicionado mediante un "OTRO SI" del 15 de diciembre de 2016, compromisos adquiridos y previamente formalizados como se infiere de los documentos previos para su legalización como se entra a detallar a continuación:

Revisado el material probatorio aportado en el Hallazgo Fiscal No. 005 del 05 de febrero de 2018, se puede apreciar la existencia en fotocopia simple de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1500 de 19-12-2016 y Registro Presupuestal No.1490 de 29-12-2016¹³, documentos que en su momento no fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión de Auditoría, desestimando su existencia.

De igual forma se pudo determinar la existencia de documentos claves en la ejecución y asignación de los recursos para determinar la presunción de legalidad o no de los recursos asignados y girado en su momento como son:

- Fotocopia Cuenta de Cobro No. 010 del 27 de diciembre de 2016 suscrita por Orlando Valencia Arias, en cuantía de \$8.000.000.00 y comprobante de egreso No. 18929 de 18 de enero de 2017 por valor de \$3.512.000.00¹⁴
- Fotocopia Comprobante de Egreso No. 18907 de fecha 30 de diciembre de 2016 por valor de \$4.480.000.00 y consulta detalle de la transacción¹⁵
- Informe de actividades ejecutadas por Orlando Valencia Arias¹⁶ (Folio 12)

Así mismo, y conforme a las pruebas aportadas en su ampliación de versión libre por el señor **Héctor Enrique Gallego Cossío**, se constató la existencia de la adición al Contrato de Prestación del Servicio No. 297 del 01 de marzo de 2016 cuyo objeto se sustenta en la necesidad de contratar la elaboración y construcción del Manual de Políticas Contables de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, documento que describe en los siguientes términos:

18Sep2023_OtrosiCont-217_OrlandoValenciaArias¹⁷

*El 15 de diciembre de 2016 se suscribe entre **Kerlly Cecilia Cortes Beltrán**, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Fresno Tolima y el Dr. **Orlando Valencia Arias**, en su condición de Contratista y Contador del hospital, el "OTRO SI" al Contrato de Prestación de Servicios No. 217 de fecha 01 de marzo de 2016, por medio del cual se adiciona en valor y obligaciones dicho contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

(...)

b) El cual tiene por objeto: Prestar en forma personal el servicio como contador público del Hospital San Vicente de Paul, rindiendo los informes financieros y contables a la gerente y a los entes de control.

c) Que de acuerdo a los cambios en la contabilidad pública la ESE debe organizar su contabilidad y registro con la elaboración y construcción del Manual de Políticas Contables de


¹³ Expediente Legajo 1 Folio 8 y al Dorso

¹⁴ Expediente Legajo 1 Folio 9 y al Dorso

¹⁵ Expediente Legajo 11 Folio 11 y al Dorso

¹⁶ Expediente Legajo 1 Folio 12

¹⁷ Expediente Versión Libre CD Folio 131

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

*Normas Internacionales de Información Financiera. Que se hace necesario incrementar el valor del contrato ya que se requiere que el contratista elabore el MANUAL DE POLITICAS CONTABLES EN NIIF, ya que el hospital no cuenta con personal especializado para la construcción de estas políticas, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula tercera. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000) M/Cte. Pagados mes vencido, adicionándose a esta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) M/Cte. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula Cuarta. **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO a)...***

(...)

g) adicionándose a estas actividades la construcción y elaboración del MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO Normas Internacionales de Información Financiera.


CLAUSULA TERCERA: *En lo demás quedan vigentes las cláusulas y estipulaciones del contrato No. 2017 de marzo 01 de 2016.*

Como se puede inferir del contenido mismo del contrato y de los actos administrativos de legalización como son la respectiva disponibilidad y registro presupuestal junto con los soportes de legalización en la ejecución y pago de las obligaciones contractuales, Cuenta de Cobro No. 010 del 27 de diciembre de 2016 suscrita por Orlando Valencia Arias, en cuantía de \$8.000.000; Comprobante de Egreso No. 18907 de fecha 30 de diciembre de 2016 por valor de \$4.480.000, e Informe de actividades ejecutadas por Orlando Valencia Arias, se concluye que queda desvirtuada la observación en el sentido, que se canceló la suma de **Cinco Millones (\$ 5'000.000) M/cte.**, sin que exista evidencia del soporte que justifique el valor cancelado y por ende a que se califique a la administración del hospital dentro de una gestión antieconómica e ineficaz.

Se desvirtuada la observación en el sentido, que se canceló la suma de **Cinco Millones (\$ 5'000.000) M/cte.**, sin que exista evidencia del soporte que justifique el valor cancelado y por ende a que se califique a la administración del hospital dentro de una gestión antieconómica e ineficaz, toda vez que el acervo probatorio da cuenta de todo lo contrario.

Para el caso concreto, encontramos que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal en lo que respecta al análisis de la conducta de un **"gestor fiscal"**, se orienta a demostrar que la actuación desplegada, ya sea del funcionario público o del particular que temporalmente se encuentra desempeñando funciones públicas, se realiza en el ejercicio de funciones o actividades en calidad de gestor fiscal y que tal conducta ha sido determinante en la causación del daño al patrimonio público, bien sea porque se está actuando en cumplimiento de una función atribuida a éste de forma directa, o por cuanto su actuación se surtió con ocasión o por contribución de la gestión fiscal.

No toda actuación de un servidor público o particular que haya ocasionado un daño patrimonial al Estado, implica la existencia de responsabilidad fiscal; por esta razón, es indispensable analizar y corroborar que la conducta dañina para las arcas públicas haya sido desplegada o bien por un gestor fiscal propiamente dicho, o por un funcionario o particular que en ejercicio de funciones públicas haya actuado **"con ocasión"** o **"por contribución"** de la **"gestión fiscal"**, entendida esta última como el conjunto de actividades que realizan aquellas personas a quienes el Estado les ha atribuido la titularidad constitucional, legal, reglamentaria, estatutaria o contractual para la toma de decisiones que impliquen la ejecución o administración de recursos públicos con la finalidad de concretar los fines

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

esenciales del Estado.

Para que la conducta del gestor fiscal sea reprochable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de dolo o culpa grave. La culpabilidad es una categoría jurídica en la cual se analiza la conducta de un agente, quien, estando obligado a actuar conforme a derecho, se comporta en forma contraria; de esta manera, en materia de responsabilidad fiscal, debe entenderse que el juicio de reproche recae sobre el actuar de la persona que a título de dolo o culpa grave realiza el acto de gestión fiscal que termina por ocasionar un daño al patrimonio público, pudiendo evitar con su accionar la consumación del mismo.


En principio podría afirmarse que los jefes máximos o directivos de las entidades públicas o de las empresas que administren o ejecuten recursos públicos, podrán ser vinculados a los procesos de responsabilidad fiscal cuando se compruebe que han omitido su deber de vigilancia y control respecto de los actos de sus subalternos, toda vez que la investidura propia del cargo les impone la obligación de exigir, instruir, ordenar y controlar los actos y en general, las decisiones que los mismos adoptan en nombre de la persona jurídica que representan; en otras palabras, el jefe de la entidad debe activar todos los controles a su alcance para asegurar que las actuaciones de sus subalternos se enmarquen dentro de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el manual específico de funciones de la entidad, etc. No obstante, en cada proceso habrá que realizarse el respectivo estudio de la responsabilidad fiscal, en el cual será imprescindible analizar si aun habiéndose ejercido la dirección, vigilancia y control por parte del jefe de la entidad o superior jerárquico, el resultado dañino se presentó. Sin embargo, como ya se ha dicho, el daño es producido por una decisión ajena al ejercicio de la gestión fiscal; esto es, obedece a una decisión judicial que debió recriminarse por otro medio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en Sentencia 619 de 2002 ha precisado el significado de la responsabilidad fiscal así:

*"La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, **buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir** como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos –incluyendo directivos de entidades públicas, personas que adoptan decisiones relacionadas con gestión fiscal o con funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares por razón de los perjuicios causados a los intereses patrimoniales del Estado."*

Por ello, ante la ausencia de requisitos sustanciales predicables del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000, que permitan imputar responsabilidad fiscal en contra de los citados procesados, este Despacho archiva el procedimiento adelantado contra los presuntos implicados, por cuanto no hay mérito alguno para seguir adelantando el procedimiento fiscal al amparo de la Ley 610 de 2000, conforme a la valoración de los hechos y de las pruebas obrantes dentro del mismo mediante las cuales se ha comprobado la ausencia total de responsabilidad fiscal, por lo cual, ordena el Despacho archivar el proceso adelantado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 47 de la Ley 610 de 2000.

Constatada la **inexistencia del daño**, y por consiguiente de los demás elementos de la responsabilidad fiscal (**culpa –nexo causal**) por los hechos relacionados con la ejecución del objeto contractual del convenio No 008 de julio 23 de 2016, no encuentra este Despacho mérito para continuar con la investigación fiscal de los mismos, siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la acción fiscal, por considerar que no comporta el ejercicio de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

la acción fiscal, acorde con lo reglado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, así:

Auto de archivo. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. (Subraya y Negrilla Propia)*

De conformidad con lo señalado en la norma aludida en especial el aparte subrayado, es pertinente para esta dirección **ORDENAR EL ARCHIVO.**

De otro lado, el Despacho advierte que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño Patrimonial al Estado, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de Agosto 15 de 2000.

Por último, conforme al Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente.


ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la acción fiscal, por los hechos objeto del presente Proceso De Responsabilidad Fiscal **No. 112-038-2019**, adelantado ante la **Administración del Hospital San Vicente de Paul E.S.E., Nivel I de Fresno – Tolima**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores:

Nombre Y Apellido	Kerlly Cecilia Cortes Beltrán
Cargo	Gerente Para la Época de los Hechos
Forma De Vinculación	Decreto No. 038 del 30 de Abr. De 2015
Periodo En El Cargo	30 Abr. 2015 a 04 Ago. 2017
Asignación Básica	\$ 4'758.528
Cedula De Ciudadanía	53'003.754 de Bogotá D.C

Nombre Y Apellido	Héctor Enrique Gallego Cossío
Cargo	Tesorero Pagador
Forma De Vinculación	Resolución



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Periodo En El Cargo	30 Mar. 2012 al 06 Jun. 2017
Asignación Básica	\$ 3'035.234
Cedula De Ciudadanía	93'419.011 de Fresno Tolima
Email Notificaciones Judiciales	hectorgallegocossio@gmail.com

Nombre	Orlando Valencia Arias
Nit	93'060.127 de Fresno Tol.
Representante legal	Orlando Valencia Arias
Cedula No.	93'060.127 del Fresno Tolima
Plazo	10 Meses
Cargo	Contratista
Forma de Vinculación	Contrato
Email Notificaciones Judiciales	Lorvas7@yahoo.es

ARTÍCULO CUARTO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 - 038-2019, como Terceros Civilmente Responsables, a la siguiente Compañía de Seguros:

Compañía Aseguradora	Seguros Generales Suramericana S.A
Nit	890.903.407-9
No. De Póliza	0025607-9
Valor Asegurado	\$ 50'000.000
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Fraude de Empleados
Amparos Contratados	Manejo Global
Asegurado	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I
Nit.	890.700.901-4
Beneficiario	Hospital San Vicente de Paul E.S.E Nivel I
Nit.	890.700.901-4


ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el Artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar, el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia a la **Administración del Hospital San Vicente de Paul E.S.E., Nivel I de Fresno – Tolima** electrónico notificacioneshospitalfresno@gmail.com, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los siguientes señores:

Nombre Y Apellido	Kerlly Cecilia Cortes Beltrán
Cargo	Gerente Para la Epoca de los Hechos
Forma De Vinculación	Decreto No. 038 del 30 de Abr. De 2015
Periodo En El Cargo	30 Abr. 2015 a 04 Ago. 2017
Asignación Básica	\$ 4'758.528
Cedula De Ciudadanía	53'003.754 de Bogotá D.C
Dirección Oficina	Carrera 9ª Nro. 2 – 42 Fresno Tolima
Dirección Residencia	Carrera 4 No. 2 – 41 Apto. 302 Portal de la María Fresno Tol.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Celular Principal	310 261 97 53
Email Notificaciones Judiciales	

Nombre Y Apellido	Héctor Enrique Gallego Cossío
Cargo	Tesorero Pagador
Forma De Vinculación	Resolución
Periodo En El Cargo	30 Mar. 2012 al 06 Jun. 2017
Asignación Básica	\$ 3'035.234
Cedula De Ciudadanía	93'419.011 de Fresno Tolima
Dirección Oficina	
Dirección Residencia	Mz. 9 Casa 15 Piso 1 Barrio Perla del Sur Pereira Risaralda.
Celular Principal	312 477 54 88
Email:	hectorgallegocossio@gmail.com
Email Notificaciones Judiciales	hectorgallegocossio@gmail.com

Contratista: Contrato No. 217 del 01 de marzo de 2016 – Orlando Valencia Arias

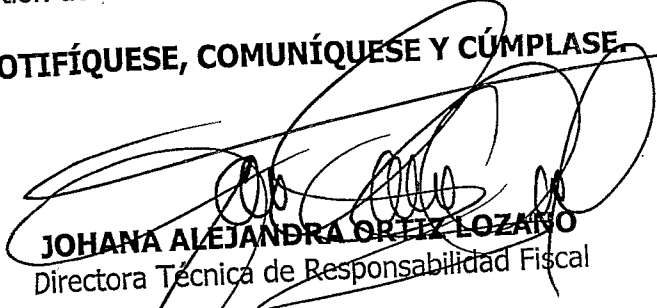
Nombre	Orlando Valencia Arias
Nit	93'060.127 de Fresno Tol.
Representante legal	Orlando Valencia Arias
Cedula No.	93'060.127 del Fresno Tolima
Plazo	10 Meses
Dirección correspondencia	Calle 46 No. 1B – 34 B/ Versalles
Celular o Teléfono	310 559 46 87
Cargo	Contratista
Forma de Vinculación	Contrato
Valor Contrato	\$ 30'000.000 + \$ 5'000.000
Email Notificaciones Judiciales	Lorvas7@yahoo.es

Haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Disponer el Archivo Físico del expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE SAIN SERRANO MOLINA
 Profesional Especializado
 Funcionario Sustanciador